

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por **WILLIAN DE JESUS USUGA VELASQUEZ**, el 23 de noviembre de 2023, la cual fue remitida al correo electrónico oficial de este despacho j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 28 de noviembre de 2023.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NRO	Nº. 416/2023
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17442408900120230010500
SOLICITANTE	WILLIAM DE JESUS USUGA VELASQUEZ.

El día 23 de noviembre de 2023, el señor WILLIAM DE JESUS USUGA VELASQUEZ, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y designación de un apoderado de oficio, con el fin de que lleve hasta su culminación proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DEL MATRIMONIO CIVIL.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente

petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, se designa al abogado **JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 75.088.953 y la Tarjeta Profesional No. 163.244 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, y a la dirección electrónica javiermauriciobp@gmail.com para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **WILLIAM DE JESUS USUGA VELASQUEZ**, con el fin de que se lleve hasta su culminación **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN CONYUGAL DE MATRIMONIO CIVIL.**

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO**; quien se identifica con la cédula de ciudadanía 75.088.953 y la Tarjeta Profesional No. 163.244 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>172</u> del 29 de noviembre de 2023</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 4 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b97707bc6ba2f80f6cd8aeb3186961c6a7f3d049b29e84abb5937481bc63c6**

Documento generado en 28/11/2023 09:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>